

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501020140078801
Demandante: MIGUEL ANGEL WUTSCHER MARIN
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 128

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y controlar la propagación de la pandemia¹.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone **ADMITIR** el **recurso de apelación** interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500120160045901
Demandante: JAIRO JOSE PERCHY BECERRA
Demandada: PORVENIR Y OTRO

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.129

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia².

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone **ADMITIR** el **recurso de apelación** interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

² Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500120170029801
Demandante: MARIA CONSTANZA TABORDA
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.130

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia³.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone **ADMITIR** el **recurso de apelación** interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

³ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500520150036201
Demandante: MANUEL GUILLERMO ESTRADA GOMEZ
Demandada: MINISTERIO DE HACIENDA Y OTROS

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.131

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁴.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone **ADMITIR** el **recurso de apelación** interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁴ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 760003105014201500493
Demandante: NORLEY CHARRUPI LOZADA
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 132

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁵.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone **ADMITIR** el **recurso de apelación** interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁵ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 760013105013201500068401
Demandante: HERNANDO BUENDIA PINEDA
Demandada: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE CALI Y OTRO

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.133

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁶.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone **ADMITIR** el **recurso de apelación** interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁶ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500620150047701
Demandante: MARIA DEL PILAR ORTIZ GOMEZ
Demandada: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Y OTRO

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 134

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁷.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁷ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501620170057301
Demandante: MARCIAL GALVIS PAZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.135

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁸.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia..

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁸ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500620140077701
Demandante: ISAURA ORTIZ TUQUERRES
Demandada: NUEVA EPS Y OTRO

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 136

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁹.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone **ADMITIR** el **recurso de apelación** interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁹ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501020150045601
Demandante: MARIA FERNANDA ABONIA PERLAZA
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.137

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁰.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone **ADMITIR** el **recurso de apelación** interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁰ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501820160079501
Demandante: DISIDERIO PRADA MORALES
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.138

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹¹.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 69 y 82 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹¹ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501220140035101
Demandante: YOVALENIS CORTES CORTES
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.139

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹².

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹² Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501220150066001
Demandante: PAULA ANDREA CAMACHO HERNANDEZ
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 140

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹³.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 69 y 82 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹³ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500320180052401
Demandante: MERCEDES CALDERON MENDEZ
Demandada: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.141

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁴.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁴ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501420170015001
Demandante: ALEJANDRO CARVAJAL AMPUDIA
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 142

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁵.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁵ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501020130048101
Demandante: LUCIANO GUZMAN
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.143

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁶.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁶ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500420160008701
Demandante: JOSE ARNOBIO CAICEDO CAICEDO
Demandada: EMCALI E.I.C.E E.S.P

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.144

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁷.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁷ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500620140065601
Demandante: BELEN SORAIDA CUERO MARTINEZ
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.145

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁸.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁸ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501020140042801
Demandante: EDINSON PINZON FUENTES
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 146

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁹.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁹ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500320170052301
Demandante: NEILA CAROLINA RUIZ QUIÑONEZ
Demandada: PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 147

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia²⁰.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²⁰ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501620190021501
Demandante: SALOMON PRADO
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 148

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia²¹.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²¹ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500620150028601
Demandante: MARIA CONSUELO CUENCA DE RAMIREZ
Demandada: EMCALI E.I.C.E E.S.P

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 149

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia²².

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²² Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500620150028601
Demandante: ANA MARCELA MORALES POVEDA Y OTRO
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.150

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia²³.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²³ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501720160076201
Demandante: FELIZA MORENO DE MEZA
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 151

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia²⁴.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²⁴ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501620160027401
Demandante: RUBIELA PATIÑO VARGAS
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 152

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y controlar la propagación de la pandemia²⁵.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007 se dispone **ADMITIR** el **recurso de apelación** interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²⁵ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501620190021501
Demandante: JOSE IGNACIO VILLAMIL PECHENÉ
Demandada: EMCALI E.I.C.E E.S.P

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 153

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 7600131050022016010101
Demandante: PATRICIA CALLEJAS DE LONDOÑO
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 154

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia².

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto y, ASUMIR el grado jurisdiccional de consulta, respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

² Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500720190059201
Demandante: NANCY HOLGUÍN CHICA
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 155

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia³.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto, y ASUMIR el grado jurisdiccional de consulta, respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

³ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500620160022201
Demandante: HILDEBRANDO VILLANUEVA GUTIERREZ
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 156

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁴.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁴ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501420150044601
Demandante: ALBA ROSA GÓMEZ DE ESCOBAR Y OTROS
Demandada: ECOPETROL S.A.

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 157

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁵.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁵ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500620140086801
Demandante: FABIO MOSQUERA
Demandada: JUNTA REGIONAL Y NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 158

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁶.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁶ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501020160038101
Demandante: MARÍA LETICIA VASQUEZ GARCÍA
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 159

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁷.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto, respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁷ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500920190065801
Demandante: MARCO TULIO GIRÓN RAMÍREZ
Demandada: EMCALI E.I.C.E E.S.P

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 160

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁸.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁸ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500620150042301
Demandante: MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 161

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia⁹.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

⁹ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501820170063201
Demandante: SIMEÓN IZQUIERDO
Demandada: PORVENIR S.A. Y OTRO

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 162

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁰.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁰ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500220160034901
Demandante: GUSTAVO LOPEZ LASSO Y OTROS
Demandada: EMCALI E.I.C.E E.S.P

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 163

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹¹.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ASUMIR el grado jurisdiccional de consulta, respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹¹ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500620160035701
Demandante: HUMBERTO HUGO DE JESÚS MEJÍA
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 164

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹².

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹² Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501420140032501
Demandante: MARÍA ALIRIA IBARRA LÓPEZ
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 165

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹³.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹³ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501620170049901
Demandante: ELVIA LUCÍA PIZARRO DE JIMÉNEZ
Demandada: ECOPETROL S.A.

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 166

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁴.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁴ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501820180055601
Demandante: ELVIRA MUÑOZ GUTIÉRREZ
Demandada: EMCALI E.I.C.E E.S.P

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 167

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁵.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁵ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501120170048201
Demandante: ROSALBA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Demandada: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 168

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁶.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ASUMIR el grado jurisdiccional de consulta, respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁶ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500420140023401
Demandante: JHON JAIRO QUINAYAS CASTAÑO
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 169

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁷.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁷ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500420160018001
Demandante: JAIME ALFONSO ROMERO TENORIO
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 170

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁸.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁸ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500420150064401
Demandante: GLADIS DEL SOCORRO RUIZ RUIZ
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 171

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia¹⁹.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

¹⁹ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501820170055901
Demandante: BEATRIZ GARCÍA
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 172

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia²⁰.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²⁰ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501420160007101
Demandante: LIDEL DIANEY BURBANO GÓMEZ
Demandada: COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 173

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia²¹.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ASUMIR el grado jurisdiccional de consulta, respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²¹ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501120150063101
Demandante: CARLOS ALBERTO RIVERA HERRERA
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 174

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia²².

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²² Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500720180060301
Demandante: HENRY CHICA GUTIÉRREZ
Demandada: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 175

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia²³.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²³ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310501120160003001
Demandante: MIRIAM GARCIA DE MONTENEGRO
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 176

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia²⁴.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²⁴ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 76001310500520160039701
Demandante: MARIELA MERCADO DAZA
Demandada: COLPENSIONES

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 177

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha levantado de forma definitiva la suspensión de términos judiciales en los trámites laborales, conforme al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, suspensión que fue decretada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, ante la emergencia sanitaria que se vive en el país por la enfermedad de COVID-19, y para prevenir y contralar la propagación de la pandemia²⁵.

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 69 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 10 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, se dispone ADMITIR el recurso de apelación interpuesto respecto de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/>.

NOTIFÍQUESE

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN
Magistrada

²⁵ Declaración de la OMS el 11 de marzo de 2020, Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>